



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jrpmaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Enero 20 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe en formato virtual demanda Acción Publiciana presentada por CARLOS ARTURO RODRIGUEZ LOAIZA contra DORA CECILIA GUASCA CANTOR y OTRO, se radica al Tomo VIII, folio 179, Código 253724089001 2023 00005-00. Sírvase ordenar lo pertinente.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 008-2023. Acción Publiciana

Código: 253724089001-2023-00008-00

Demandantes: CARLOS ARTURO RODRIGUEZ LOAIZA

Demandados: DORA CECILIA GUASCA CANTOR y PEDRO JOSE MUÑOZ LOPEZ

Interlocutorio civil No.09-2023

En virtud del informe que antecede, de conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G. del P., teniendo en cuenta que la demanda no cumple los requisitos formales, se declara inadmisibile para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. ADICIONAR los hechos de la demanda indicando lo relativo al vínculo matrimonial y sociedad conyugal de la demandada DORA CECILIA GUASCA CANTOR con el demandante, esto es, su iniciación, terminación o vigencia; así mismo, si el derecho posesorio sobre el inmueble objeto de las pretensiones hizo parte del haber social; así mismo, en lo pertinente a las anotaciones 8 a 11 del certificado de tradición allegado. Para el efecto, deberán aportarse los documentos relacionados con los nuevos hechos o, en su defecto, indicar en donde se encuentran o ubican los mismos.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), enero 20 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud prueba extraprosal, Inspección Judicial, demandante JORGE DE LOS REYES BAUTISTA MARTINEZ. Se radica Tomo I - folio 52 Nr. 01- 2023. Sírvase proveer.

~~JAI ME H UMBERTO P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 001-2023. Prueba Extrajudicial – Inspección Judicial
Demandante: JORGE DE LOS REYES BAUTISTA MARTINEZ

Interlocutorio civil No.10-2023

De conformidad con el artículo 189 del C.G. del P., efectuada la revisión preliminar de la solicitud de diligencia de inspección judicial, como prueba extrajudicial, se declara inadmisibile para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. ACLARAR si la diligencia de inspección judicial, teniendo en cuenta que la finalidad que se anuncia en la solicitud corresponde a la iniciación de un proceso de servidumbre, requerirá de la citación de la futura contraparte, evento este último en el cual deberán relacionarse los nombres, identificación e información para notificaciones de los colindantes.
2. ALLEGAR en formato legible la prueba documental aportada, relacionada con la identificación de los inmuebles de mayor extensión y el de titularidad del convocante.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), enero 20 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de EPS SANITAS, de cumplimiento de la sentencia; el proceso se encuentra en sede de segunda instancia ante el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 021-2022. Acción de Tutela
Código: 253724089001-2022-00148-00
Accionante: Odilia León de Mancera
Accionado: SANITAS EPS S.A.S. y OTROS

Sustanciación civil No. 019- 2023

En atención al informe que antecede, recibida la comunicación proveniente de la entidad accionada EPS SANITAS S.A.S., sin encontrarse el proceso bajo competencia de este despacho, se DISPONE:

1.- ORDENAR remitir al superior funcional que conoce del trámite de la impugnación de la sentencia, el correo contentivo de la comunicación emitida por la accionada EPS SANITAS S.A.S., manifestando el cumplimiento de la orden de tutela impartida por este despacho en sentencia del 28 de noviembre de 2022 archivo. Déjense las constancias del caso.

3.- COMUNICAR esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jrpmaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Enero 20 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe en formato virtual demanda de Divisoria presentada por LIGIA GONZALEZ PRIETO contra HECTOR GILBERTO GONZALEZ PRIETO, se radica al Tomo VIII, folio 179, Código 253724089001 2023 00005-00. Sírvase ordenar lo pertinente.


~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

Junín, Cundinamarca, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

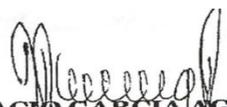
Radicado: 005-2023. Proceso Divisorio Ad-Valorem
Código: 253724089001-2023-00005-00
Demandante: LIGIA GONZALEZ PRIETO
Demandado: HECTOR GILBERTO GONZALEZ PRIETO

Interlocutorio civil No.011-2023

En virtud del informe que antecede, de conformidad con los artículos 82, 90 y 406 del C.G. del P., teniendo en cuenta que la demanda no cumple los requisitos formales, se declara inadmisibles para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. PRESENTAR la demanda atendiendo estrictamente lo dispuesto en el art. 82 del C.G. del Proceso, en lo que respecta a la cabal identificación y domicilio de las partes y apoderado de la demandante; individualizando los hechos evitando que haya más de uno en la narración fáctica; precisando, respecto de cada inmueble el cual deberá identificarse por su extensión, cabida y linderos, la fracción o porcentaje del predio de la cual son propietarios la demandante y el demandado, pues la referida en el hecho 6 de la demanda superan el 100 %; aclarando si tales fracciones se encuentran delimitadas y, en esa medida, admitiría la división material (art. 407 C.G.P.).
2. ACLARAR las pretensiones de la demanda, allegando nuevo poder, teniendo en cuenta que no resulta procedente la división "MATERIAL AD VALOREM", referida en el acápite petitorio, pues, o es una u otra; así mismo, deberán individualizarse con la respectiva identificación por extensión, cabida y linderos, cada uno de los inmuebles respecto de los cuales se pretende la división.
3. RELACIONAR en legal forma cada uno de los medios de prueba que se pretende hacer valer para demostrar la viabilidad de las pretensiones, indicando el hecho que se acredita. Se deberán allegar en forma íntegra, no parcial, los títulos escriturarios de adquisición y de adjudicación de los inmuebles.
4. ALLEGAR el avalúo correspondiente al predio "SAN GREGORIO", matrícula inmobiliaria No. 160-29012, toda vez que no se incluye en el informe pericial anexo a la demanda.
5. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jrpmaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Enero 20 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe en formato virtual demanda de Pertinencia presentada por MARIA ANA GRACIELA BARACALDO contra Herederos Indeterminados de ROMUALDO BELTRÁN y OTROS, se radica al Tomo VIII, folio 183, Código 253724089001 2023 00006-00. Sírvase ordenar lo pertinente.


JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 006-2023. Proceso Pertinencia
Código: 253724089001-2023-0000600
Demandante: MARIA ANA GRACIELA BARACALDO
Demandados: Her. Ind. de ROMUALDO BELTRAN y OTROS

Interlocutorio civil No.012-2023

En virtud del informe que antecede, de conformidad con los artículos 82, 90 y 375 del C.G. del P., teniendo en cuenta que la demanda no cumple los requisitos formales, se declara inadmisibles para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. ACLARAR la demanda atendiendo estrictamente lo dispuesto en el art. 82 del C.G. del Proceso, en lo que respecta a la cabal identificación y domicilio de las partes, indicando la calidad en que se cita a LEONIDAS ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ y MARCO AURELIO BARACALDO RAMIREZ, a quienes no se certifica como titulares del derecho real de dominio en el certificado anexo a la demanda; así mismo, precísense los linderos del inmueble.
2. ALLEGAR nuevo certificado especial y de tradición del inmueble objeto de usucapión, teniendo en cuenta que, el primero, contiene una inexactitud en cuanto se remite a la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria que no coincide con el acto que se registra; el segundo, dada la fecha de su expedición.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), enero 20 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial con certificaciones de entrega de citatorio y de notificación por aviso, fenecido el término respectivo. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 029-2022. Reivindicatorio
Código: 253724089001-2022-00056-00
Accionante: Ana Elisa Chitiva Rodríguez
Accionado: Rosa María León Muñoz

Sustanciación civil No. 020-2023

En atención al informe que antecede, acorde con los arts. 291 y 292 del C. G. del P., verificada la legalidad de la entrega certificada tanto del citatorio como del aviso de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, se DISPONE:

- 1.- TENER en cuenta que la señora Rosa María León Muñoz, demandada dentro del presente proceso fue notificada por aviso del auto admisorio de la demanda.
- 3.- COMUNICAR esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

CÚMPLASE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ